

Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por lo tanto serán obligatorias en su cumplimiento. (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861).



Serán suscritores forzosos á la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1861).

GACETA DE MANILA.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL.

REGLAMENTO

PARA EL REEMPLAZO DEL EJÉRCITO Y ARMADA DE LAS ISLAS FILIPINAS.

CAPÍTULO 1.º

Disposiciones generales.

Artículo 1.º Se reemplazará el Ejército y Armada con los mozos que la suerte designare y con los que voluntariamente se presenten y reúnan las circunstancias que los reglamentos exigen.

Art. 2.º Solo se admitirá en el servicio á los españoles, bien sean indígenas, mestizos, europeos ú oriundos, con esclusión de los extranjeros.

Art. 3.º Todos los años se hará en los pueblos de las Islas donde deba verificarse el sorteo para la quinta, un alistamiento de los solteros y viudos sin hijos, y otro de casados tambien sin ellos.

Art. 4.º Se comprenderán en el alistamiento y sorteo todos los mozos que, lo mismo que sus padres, tengan ó hayan tenido vecindad en las provincias ó empadronamiento no legalmente trasladado, con las circunstancias que se determinarán más adelante.

Art. 5.º La duracion del tiempo de servicio será por ocho años, que empezarán á contarse desde el dia que el mozo sea admitido y fliado por el Jefe de su provincia, para remitirlo al Regimiento á que se le destine.

Art. 6.º Se comprenderán en cada alistamiento los mozos que cuenten 18 años de edad, y no hayan cumplido 25 el dia 1.º del año en que aquel se verifique, siendo soltero ó viudo sin hijos, y los que se hayan casado antes de concluir los 18 años aun cuando tengan familia. Los casados sin hijos se incluirán en otro alistamiento separado.

Art. 7.º Para cubrir el número de soldados que corresponda á cada pueblo, entrarán á servir, por el órden numérico que la suerte les haya designado en el sorteo, los mozos comprendidos en el primer alistamiento de que habla el artículo anterior y á falta de estos, los casados sin hijos.

CAPÍTULO 2.º

De la reserva.

Art. 8.º Para el reemplazo anual de la fuerza del Ejército y Armada, así como tambien para cubrir las plazas de los Batallones en tiempo de guerra, tendrán en las provincias cada uno de los Regimientos del arma de Infantería, 576 hombres con la denominacion de reserva; 100 en igual concepto la Caballería; 160 la 1.ª Brigada de Artillería, 100 la Artillería de Marina; 400 para las necesidades de la Armada y 100 para las Compañías de Obreros de Ingenieros.

Art. 9.º El cupo de que trata el artículo anterior, que se llamará reserva general, será designado cada quinquenio por el Gobierno Superior de las Islas, en justa proporcion al número de tributos de cada una de las provincias que contribuyen al reemplazo.

Art. 10. Serán Jefes de la reserva en cada provincia, los Gobernadores ó Alcaldes mayores, hallándose á cargo de los Gobernadorcillos los mozos que correspondan á sus respectivos pueblos.

Art. 11. Dichos Gobernadorcillos formarán el último dia de cada mes, y remitirán desde luego á

los Jefes de sus respectivas provincias, una lista arreglada al modelo núm. 1 donde se expresan las altas y bajas ocurridas durante aquel periodo y situacion definitiva en la enunciada fecha, de los quintos que se hallan á su cargo.

(Se continuará).

Parte militar.

GOBIERNO MILITAR.

Servicio de la Plaza para el 9 de Setiembre de 1885.

Parada, los cuerpos de la guarnicion.—Vigilancia, los mismos.—Jefe de dia.—El Comandante D. Eduardo Subiza.—Imaginaria.—Otro D. José Cañizares.—Hospital y provisiones, Artillería.—Paseo de enfermos y Música en la Luneta, núm. 2.

De órden del Excmo. Sr. General Gobernador Militar.—El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor interino, José Pregá.

Anuncios oficiales.

AYUNTAMIENTO DE MANILA.

Secretaría.

El Viernes próximo 11 del actual á las diez de su mañana, se venderán en pública subasta en esta Secretaría dos caballos declarados decomiso.

Lo que de órden del Excmo. Sr. Corregidor, se anuncia en la «Gaceta oficial» para general conocimiento.

Manila 7 de Setiembre de 1885.—P. I., Gerardo Moreno.

El Miércoles próximo 9 del actual á las diez de su mañana se venderá en esta Secretaría en pública subasta un caballo declarado de comiso.

Lo que de órden del Excmo. Corregidor se anuncia para conocimiento del público.

Manila 5 de Setiembre de 1885.—P. I., Gerardo Moreno.

En virtud de lo dispuesto por el Excmo. Sr. Corregidor Vice-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, se ha señalado nuevamente el dia 5 de Octubre próximo á las diez de su mañana, para la venta en pública subasta de la casa núm. 8 de la calle de Basco (Intramuros de esta Ciudad), de los propios del Municipio, en el estado en que se encuentra con el solar en que se halla edificada; advirtiendo que el referido solar está gravado con un censo anual de veinticuatro pesos á favor de los Padres Agustinos Calzados de esta Capital, cuyo censo deberá ser reconocido por el que compre la referida casa.

El tipo para la subasta será en progresion ascendente el de la cantidad de dos mil trescientos cuarenta y un pesos y veintiocho céntimos, segun acuerdo de la Direccion general de Administracion Civil de 9 de Julio último, deviendo verificarse el acto del remate en la Sala Capitular de las Casas Consistoriales y hallándose de manifiesto en esta Secretaría para conocimiento del público el expediente con el pliego de condiciones administrativas y demás documentos que han de regir para la venta de dicha casa. Las proposiciones se arreglarán al modelo ad-

junto y se presentarán en pliegos cerrados, admitiéndose solamente durante la primera media hora del acto. Los pliegos deberán contener el documento que acredite haber consignado como garantía provisional para poder tomar parte en la licitacion, la cantidad de cuarenta y seis pesos ochenta y dos cuatro octavos céntimos, equivalente al dos por ciento del tipo anunciado, depositada al efecto en la Caja del mismo nombre de la Tesorería general de Hacienda pública, en union de la cédula personal del licitador y serán nulas las proposiciones que falten á cualquiera de estos requisitos, y aquellas cuyo importe sea inferior el tipo señalado. Al principiar el acto del remate se leerá la Instruccion de 18 de Abril de 1872, y en caso de procederse á una licitacion verbal por empate, la mínima puja admisible será la de cinco pesos.

MODELO DE PROPOSICION.

D. N. N. vecino de N. enterado del anuncio publicado por la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento en 5 de Setiembre próximo pasado, de la Instruccion de subastas de 18 de Abril de 1872, de los requisitos que se exigen para la enagenacion en pública subasta de la casa núm. 8 situada en la calle de Basco de esta Ciudad con el solar en que se halla edificada y de todas las obligaciones que señalen los que han de regir en la venta de dicha finca, se comprometo á comprarla por la cantidad de (aquí el importe en letra y en número).

Fecha y firma.

El sobre de la proposicion para la compra de la casa núm. 8 calle de Basco, Intramuros.
Manila 5 de Setiembre de 1885.—P. I., Gerardo Moreno. 6

SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES ALMONEDAS.

En la *Gaceta* del dia 5 del actual, aparece un anuncio relativo á la venta de un terreno baldío realengo, denunciado por D. Simplicio Sansano y otros, situado en el sitio denominado Nangultungan y Sabit, jurisdiccion de pueblo de Rosales de la provincia de Nueva Ecija, en el que por equivocacion se ha consignado que el pliego de condiciones respectivo se halla publicado en la *Gaceta* núm. 16 de fecha 16 de Julio último, debiendo decir en la *Gaceta* núm. 22 del dia 22 de Julio.

Lo que se hace saber al público para su gobierno.

Manila 7 de Setiembre de 1885.—Miguel Torres.

El dia 16 de Octubre próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y ante la subalterna de la provincia de Cagayan, la venta de un terreno baldío realengo denunciado por D. Jacinto Baligod, situado en el sitio denominado Gurengad jurisdiccion del pueblo de Tuao de dicha provincia, bajo el tipo en progresion ascendente de 1.059 pesos 32 céntimos y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta* de esta Capital núm. 19 de fecha 19 de Julio último.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.
Manila 31 de Agosto de 1885.—Miguel Torres.

MONTE DE PIEDAD

Y CAJA DE AHORROS DE MANILA.

Relacion de las alhajas empeñadas en el mes de Julio de 1884, que por no haber sido rescatadas ni haberse renovado su empeño, se venderán en pública subasta en la Sala de almonedas de este Establecimiento, por el tipo de sus respectivos avalúos, en los días 10, 11 y 12 del presente mes, desde las diez á las doce de la mañana, con inclusion de dos lotes, cuya venta ha solicitado el interesado, cuyas alhajas están todas de manifiesto desde esta fecha en las oficinas de este Monte de Piedad para que puedan ser vistas por las personas que deseen interesarse en la subasta.

Lotes.	Pesos. Cént.
1 Una peineta de oro y plata, 1 par de pendientes de oro con 2 cristales azules y 1 cuchara de plata. T. n. 7094.	5 55
2 Una peineta de carey con oro, 1 boton de id. con coral y 1 rosario de id. y avalorio azul con lazo y cruz de plata. T. número 6343.	2 22
3 Una sortija de oro con 3 perlas. T. número 7305.	2 22
4 Un pasador de oro esmaltado con 1 brillante solitario. T. n. 8183.	232
5 Un par de aretes de plata y tumbaga con 18 brillantes, 1 pié de broquel de oro con 1 brillante de buen tamaño y 1 diamantito, 1 par de pendientes de id. con 2 brillantes, 8 brillantitos y 6 granates, 1 rosita de oro con 1 brillante, 4 brillantitos y 3 granates, 1 alfiler de id. con 1 diamante y 9 diamantitos, 1 par aretes de id. roto con 12 perlas y perlititas, 1 cruz de id. con 2 perlas, 1 medallita de id. y 1 broche de id. y 1 pié de pendiente de id. con 1 perlitita. T. n. 8269.	232
6 Un pié de gemelos de oro con 5 brillantes y 8 id. pequeños y 4 botones de id. con 4 brillante bastante regulares. T. número 8700.	232
7 Veintiocho brillantes pequeños y 7 brillantitos sueltos. T. n. 7921.	116
8 Un par de gemelos de oro con 2 brillantes solitarios. T. n. 8182.	116
9 Una peineta de oro con 5 brillantes y 10 brillantitos. T. n. 8189.	116
10 Un par aretes de oro con 10 brillantes y 2 id. pequeños. T. n. 8200.	116
11 Un par de rosas de oro con 2 brillantes y 14 más pequeños. T. n. 8815.	92 80
12 Un rosario con su lazo y relicario de oro y 1 sortija de id. esmaltada con 1 brillante solitario mellado. T. n. 8489.	92 80
13 Una pulsera de oro con 1 brillante y 6 perlas y 1 prendedor de id. con siete brillantes y 10 brillantitos de color y 1 sortija de id. con 2 brillantes. T. n. 8494.	92 80
14 Un par aretes de oro con 10 perlas y 2 perlititas, 2 botones de id. con 2 brillantes, 1 alfiler de id. con 7 perlas y 2 sortijas de id. con 1 brillante, 1 diamante y 2 piedras de color. T. n. 7836.	81 20
15 Cuatro brillantes sueltos y 6 id. pequeños. T. n. 7685.	81 20
16 Dos peinetas de oro y carey con perlas y perlititas, 2 pares aretes de id. con perlas y 10 perlititas, 1 par de horquillas de id. y tumbaga con 8 perlas, 1 sortija de id. con 3 perlititas, 1 cadena de id. con su broche de id., 1 rosario con 10 amas y 20 cadenillas de oro, 1 sortija de id. con 3 brillantes desiguales y otra de id. de id. con 1 brillante pequeño y 1 brillantito. T. n. 7682.	64 95
17 Un par de clavos de oro con 2 brillantes, 16 id. pequeños y brillantitos. T. número 8816.	58
18 Tres sortijas de oro con 1 brillante, 6 id. pequeños y 2 piedras azules. T. n. 8699.	52 20
19 Un pié de broquel de oro con 1 brillante de buen tamaño y 1 diamantito. T. número 8268.	58
20 Siete brillantes pequeños sueltos. T. número 7686.	46 40
21 Una sortija de oro con 3 brillantes y 4 esmeraldas. T. n. 7652.	47 50
22 Una pulsera de oro con 2 piedras azules y perlititas y 1 collar con su lazo de oro con 1 perlitita. T. n. 7851.	18 50
23 Una peineta de oro con 26 brillantes pequeños y 1 alfiler de id. con 1 brillante, 8 id. pequeños y brillantitos. T. número 8817.	46 40
24 Un pié de gemelos de oro con 5 brillantes y 8 id. pequeños. T. n. 8701.	58
25 Un aderezo de oro con perlas y perlititas, compuesto de una peineta, 1 par de clavos, 1 par de pendientes y alfiler. T. número 8487.	34 80

Lotes.	Pesos. Cént.
26 Un rosario de oro y perlititas con su lazo y relicario de id. con 6 perlas. T. n. 8650.	32 45
27 Veinticuatro cucharas de plata. T. n. 7680.	27 80
28 Una pulsera de oro descompuesta, 1 ramita con 2 diamantes, 1 medallon de id. con 2 id. y 1 par de pendientes de id. con 2 id. y cuatro diamantitos. T. n. 7990.	29
29 Tres sortijas de oro con 1 diamante, 4 diamantitos, 6 brillantitos, 1 piedra de color y chispitas de brillantes. T. n. 8651.	23 20
30 Dos alfileres de plata con 1 brillante, brillantitos y chispitas de id. T. n. 8134.	23 20
31 Una sortija de oro con 3 brillantes. T. número 7984.	20 80
32 Un reloj de oro n. 12416 con su cairel, llave, pasador, dije y mosqueton de id. con ágatas y 1 sortija de id. con 1 brillante. T. n. 8488	46 40
33 Un reloj de oro n. 2380. T. n. 8093.	18 50
34 Una peineta de carey con oro. T. n. 7479.	1 16
35 Nueve pedazos de plata adornos de Crucifijo y 1 hevilla de id. T. n. 7489.	2 32
36 Cuatro botones de oro, 2 de ellos con rubís. T. n. 7496	1 16
37 Una sortija de oro con 3 perlas. T. número 7528.	2 32
38 Un pedazo de oro. T. n. 7568.	9 25
39 Tres botones de oro con 21 perlititas. T. número 7591.	3 45
40 Una sortija de oro con 2 diamantitos. T. número 7592.	4 60
41 Dos peinetas de carey con oro, 1 de ellas con azabache. T. n. 7603.	3 45
42 Un par de clavos de oro con 4 perlas y perlititas. T. n. 7634.	2 32
43 Medio aderezo de oro con perlas y perlititas, compuesto de 1 prendedor, 1 par de pendientes, 1 cruz de id. y 1 rosario de coral con 29 amas de oro con su lazo y relicario de tumbaga. T. n. 7660.	9 25
44 Un alfiler de plata con 1 diamante y diamantitos. T. n. 7681.	8 12
45 Un par aretes de oro con 10 perlas y 2 perlititas. T. n. 7733.	6 95
46 Una sortija de oro con 1 perla y 2 perlititas y 1 alfiler de id. con 7 perlas. T. número 7736.	5 80
47 Una sortija de oro con 3 perlas. T. n. 7739	1 16
48 Una sortija de oro con 3 perlititas. T. n. 7747.	1 16
49 Un par aretes de oro. T. n. 7749	2 32
50 Una peineta de carey con oro y 1 par aretes de id. con cristal azul y 2 perlititas. T. n. 7750	1 16
51 Un rosario de oro afiligranado con su lazo y relicario de id. T. n. 7756.	8 12
52 Una peineta de carey con oro. T. n. 7776.	4 60
53 Una peineta de carey con oro, 1 par aretes de id. y 1 rosario de id. y chireta con su lazo y cruz de plata. T. n. 7812.	2 32
54 Una peineta de carey con oro, 1 par aretes de id. y pelo, 1 par de pendientes de id. sin gancho, un rosario de id. y coral con su lazo y cruz de plata, otro id. de coral, con amas de oro con su lazo de tumbaga y otro id. de abalorio con amas de oro y 1 sortija de tumbaga. T. n. 7814.	3 45
55 Una sortija de oro con un brillante de color. T. n. 7820.	11 60
56 Una sortija de oro con un brillantito y 2 diamantitos. T. n. 7850.	5 80
57 Una peineta de carey con oro con perlas y perlititas y 2 caireles de id., 1 de ellos con 1 guardapelo de oro. T. n. 7861.	23 20
58 Una peineta de carey con oro y un rosario con su lazo y relicario de id. T. n. 7862.	11 60
59 Dos peinetas de carey con oro. T. n. 7893.	1 16
60 Un pié de pendientes de oro con 4 perlas y 1 sortija de id. con 3 perlititas. T. n. 7928.	1 16
61 Una pulsera de oro con 2 perlititas, turquesas y 1 piedra de color. T. n. 7935.	4 60
62 Un par de gemelos de oro, 2 botones de id. con 4 perlas y 1 par de pendientes de id. T. n. 7936.	9 25
63 Un par aretes de oro y 1 sortija de tumbaga. T. n. 7989.	1 16
64 Un par aretes de oro con cristales azules. T. n. 7991.	1 16
65 Un par aretes de oro con 9 perlas y 6 perlititas. T. n. 8001.	2 32
66 Una sortija de oro con 1 brillante pequeño. T. n. 8005.	6 95
67 Una peineta de carey con oro, 1 sortija de tumbaga rota con 1 piedra imitada y 1 par aretes de id. T. n. 8012.	1 16
68 Un alfiler de oro con 7 perlas. T. número 8015.	2 32
69 Cuatro pedazos de plata adornos de Crucifijo, uno de ellos roto. T. n. 8019.	9 25
70 Tres pares de pendientes de oro, 1 de ellos con 2 cristales azules, otro 2 id. de id. con 4 perlas y 1 rosario de id. y abalo-	

Lotes.	Pesos. Cént.
rio azul con su lazo y cruz de id. id. T. n. 8024.	6 95
71 Un lapicero de oro. T. n. 8039.	2 32
72 Un reloj de plata n. 6708 con su cairel, mosqueton, muletita y dije de oro con ágata. T. n. 8061.	9 25
73 Una peineta de carey con oro con 7 granos de oro, 1 par de pendientes de id. con turquesitas y perlititas, 1 sortija de id., 2 pedazos de oro y 1 collar de coral con su broche de plata. T. n. 8068.	3 45
74 Un reloj de plata Remontoir n. 216989. T. n. 8099.	3 45
75 Un par de broqueles de oro con 2 piedras de color, 1 guardapelo de id. esmaltado, 1 horquilla de tumbaga y 1 rosario de azabache con su lazo y cruz de plata descompuesto. T. n. 8100.	2 32
76 Un par de criollas de oro. T. n. 8109.	1 16
77 Un reloj de plata n. 52513 con su leontina de pelo con adorno de id. T. n. 8116.	2 32
78 Un gancho con su mosqueton de oro. T. n. 8138.	3 45
79 Un rosario de oro y azabache con su lazo y relicario de id. T. n. 8162.	6 95
80 Tres peinetas de oro con perlas y perlititas, 1 de ellas le falta 1 perla. T. n. 8203.	13 90
81 Siete amas de oro, 1 boton de oro, otro id. de tumbaga y 2 sortijas de id. T. n. 8227.	1 16
82 Una sortija de oro con 3 perlas y 1 par de pendientes de id. con perlititas. T. n. 8248.	3 45
83 Un quevedo de oro sin cristal, 1 puño de oro para baston, 2 sortijas de id., 1 contera de plata y 1 portamoneda de id. T. n. 8257.	9 25
84 Una sortija de oro y 1 cuchara de plata. T. n. 8259.	1 16
85 Un par de criollas de oro. T. n. 8267.	1 16
86 Un par de criollas de oro. T. n. 8274.	1 16
87 Una peineta de carey con oro, 2 pares aretes de id. con coral y azabache y 1 id. de tumbaga. T. n. 8286.	2 32
88 Un rosario de oro y coral con su lazo y cruz de plata y una sortija de oro con 2 perlititas. T. n. 8324.	4 60
89 Un clavo de oro esmaltado con coral, 1 par aretes de id. con 2 topacios, 1 alfiler de id. con id. con id., 1 sortija de id. con 1 esmeralda, una cadeita con su broche y cruz de id. y 1 lente de id. con su cristal. T. n. 8340.	13 90
90 Una sortija de oro con 1 brillantito. T. número 8348.	5 80
91 Un rosario de oro y chireta con su lazo y relicario de id. y pelo. T. n. 8390.	3 45
92 Dos peinetas de carey con oro y 1 par aretes de id. y pelo. T. n. 8404.	2 32
93 Un par de pendientes de oro con 2 piedras de color, 1 alfiler de id. con 8 perlititas y 2 sortijas de id. con 1 piedra de color, turquesas y perlititas. T. n. 8411.	4 60
94 Una sortija de oro con 1 perla. T. número 8449.	1 16
95 Cuatro alfileres de oro con perlititas. T. número 8486.	5 80
96 Dos sortijas de oro con 1 perla y 6 perlititas. T. n. 8518.	2 32
97 Diez cucharas de plata. T. n. 8549.	8 12
98 Una sortija de oro con 1 piedra de color y 6 perlititas. T. n. 8562.	1 16
99 Un dedal de oro. T. n. 8576.	2 32
100 Dos pares aretes de oro y nácar. T. n. 8593.	1 16
101 Una pulsera de oro y 1 sortija de id. T. número 8621.	2 32
102 Un pié aretes de oro, 1 par de gemelos, 1 boton de tumbaga y 1 hevilla de plata. T. n. 8629.	1 16
103 Un aderezo de oro con coral, compuesto de 1 peineta, 1 par de clavos, 1 alfiler y 1 cruz. T. n. 8630.	2 32
104 Una pulsera de oro con turquesas y perlas. T. n. 8667.	9 25
105 Una peineta de carey con oro y 1 par aretes de tumbaga. T. n. 8679.	1 16
106 Una peineta de carey con oro, 1 par aretes de id. y pelo 1 relicario con su lazo de tumbaga. T. n. 8683.	2 32
107 Una peineta de carey con oro, 1 par aretes de id. y 1 sortija de id. T. n. 8684.	2 32
108 Una sortija de oro con 1 piedra de color y 1 alfiler de id. con 10 perlas desiguales. T. n. 8702.	5 80
109 Un par de criollas de oro con 13 perlititas. T. n. 8717.	1 16
100 Una sortija de oro con 3 perlas. T. número 8727.	2 32
111 Una cuchara de plata. T. n. 8732.	1 16
112 Dos pares aretes de oro, 1 de ellos con perlititas. T. n. 8754.	1 16
113 Una sortija de oro con 1 ópalo, 2 cristales	

Pesos Cént.

azules y chispitas de diamantes, otra de id. con tres diamantes y otra id. con perlas. T. n. 8764.	11	60
Una sortija de oro con cristal azul y 2 perlas y 3 botones de id. con 21 perlas. T. n. 8769.	5	80
Una peineta de carey con tumbaga y 1 par aretes de id. T. n. 8778.	1	16
Una sortija de oro con 3 cristales negros y perlas. T. n. 8804.	2	32
Una peineta de oro y carey con azabache, 1 par de criollas de id. y 1 rosario de contar de azabache con amas, lazo y cruz de plata. T. n. 8808.	2	32
Una sortija de oro con 1 piedra de color. T. n. 8809.	1	16
Una sortija de oro con 1 diamante. T. número 13,369.	2	02
Dos pares de pendientes de oro, 1 de ellos con dos conchas y 1 alfiler de id. T. número 10,319.	5	80

Manila 1.º de Setiembre de 1885.—Dr. Manuel Marcano.

SECRETARIA DE LA JUNTA ECONOMICA DEL APOSTADERO DE FILIPINAS.

Por acuerdo de dicha Corporacion, se anuncia al público que el día 30 del entrante Setiembre á las diez de la mañana se sacará á licitacion pública el suministro de los efectos diversos correspondientes al grupo 8.º de los números 2 y 3 que se necesitan durante dos años en el Arsenal de Cavite, con estricta sujecion al pliego de condiciones que á continuación se inserta, cuyo acto tendrá lugar, ante la Junta que corresponde al efecto que se reunirá en la Comandancia general del Arsenal de Cavite, el día espresado y una hora antes de la señalada; de cuando los primeros treinta minutos á las aclaraciones que deseen los licitadores ó puedan ser necesarias, y los segundos para la entrega de las proposiciones, á cuya apertura se procederá terminado dicho último plazo. Las personas que quieran tomar parte en la subasta, presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo, en pliegos cerrados, estendidas en papel del sello 3.º, acompañadas del documento de depósito, y de la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admisibles: se advierte que en el sobre de los pliegos deberán espresarse el ser objeto de la proposicion con la mayor claridad y bajo la rúbrica del interesado. Manila 29 de Agosto de 1885.—Enrique Rodriguez Rivera.

Contaduría de Acopios del Arsenal de Cavite.—Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á licitacion pública el suministro de los efectos diversos, correspondientes al grupo 8.º lotes números 2 y 3 que se necesitan en este Arsenal por el término de dos años. 1.º La licitacion tiene por objeto el suministro de los artículos comprendidos en la relacion que se acompaña al presente pliego y para facilitarla se divide el servicio en los dos lotes que la misma relacion espresa, cada uno de los cuales puede contratarse separadamente. 2.º Los precios que han de servir de tipos para la subasta y las condiciones que han de reunir los espresados artículos para ser admisibles, son los que se señalan en la citada relacion. 3.º La licitacion tendrá lugar ante la Junta especial de subastas del Apostadero el día y hora que se anunciarán en la «Gaceta de Manila.» 4.º Las proposiciones habrán de redactarse con sujecion al modelo, estendidas en papel del sello 3.º y se presentarán en pliegos cerrados al Presidente de la Junta; así como la cédula personal ó bien la patente los naturales del Imperio de China, sin cuyo documento no le será admitida la proposicion. Al mismo tiempo que la proposicion, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador un documento que acredite haber impuesto en la Tesorería Central de Hacienda pública de estas Islas, un metálico ó valores admisibles por la legislacion vigente, en los tipos que esta tenga establecidos, las cantidades siguientes: Para el lote núm. 2. 58'40 pesos. 3. 563'88 » Si los depósitos á que se refiere el párrafo anterior se hicieren en la Administracion de Hacienda de Cavite, han de ser precisamente en metálico. 5.º Si por resultar proposiciones iguales en algun lote se quiere que proceda á licitacion oral entre los autores de ellas, se entenderá que renuncian al derecho á la puja los que abandonen el local sin aguardar la adjudicacion, la cual tendrá lugar por el orden preferente de numeracion de los respectivos pliegos, en el caso de que todos los interesados se negaren á mejorar su oferta. 6.º Las rebajas que se hagan, tanto en las proposiciones como en la licitacion oral, se expresarán en la misma unidad y fraccion de unidad monetaria que la adoptada para los precios tipos. 7.º El licitador á cuyo favor se adjudique en definitiva el remate, impondrá como fianza para responder del cumplimiento de su compromiso, en la Tesorería Cen-

tral de Hacienda y en la forma que establece la condicion 4.ª, las cantidades siguientes.

Para el lote núm. 2.	116'80 pesos.
» » » 3.	1127'76 »

Esta fianza no se devolverá al Contratista hasta que se halle solvente de su compromiso.

7.ª Será obligacion del Contratista empezar el suministro de los efectos contratados despues de transcurridos sesenta dias contados desde el siguiente al en que se le notifique la adjudicacion definitiva del servicio, verificando desde entonces las entregas que le prevenga el Sr. Ordenador del Apostadero; en la inteligencia de que la Administracion, hecha abstraccion de lo que comprehen los buques con los fondos económicos, solo contrae el compromiso de adquirir los efectos que se vayan necesitando en el Arsenal para las atenciones del servicio durante dos años, sin sujetarse á cantidad determinada, cuyo plazo se contará desde la fecha de la escritura, ó desde la en que se notifique la adjudicacion del servicio caso de que el lote núm. 2 se adjudique separadamente.

No obstante lo espuesto en el párrafo anterior, el Contratista previa la presentacion y admision de los ejemplares de la escritura de su contrata, podrá si le conviniere, dar principio al suministro de los efectos antes de terminar el antedicho plazo de sesenta dias; y si se hallase dispuesto á efectuarlo, deberá así manifestarlo al Sr. Ordenador por medio de escrito; en la inteligencia de que de serle aceptada su proposicion, queda por este hecho sujeto á las mismas obligaciones que si hubiesen transcurridos los sesenta dias citados.

8.ª El Contratista presentará en el Almacén de recepcion de este Arsenal acompañados de las facturas guias por duplicado redactadas segun el modelo núm. 7 á que se refiere el artículo 17 del Reglamento para la Contabilidad del material de 10 de Enero de 1873, los artículos que ordene la citada autoridad, dentro del plazo de treinta dias, contados desde el siguiente al de la fecha de la orden.

Si del reconocimiento que ha de practicarse en la forma que determina el Reglamento de Contabilidad vigente, resultaren inadmisibles los efectos presentados, por no reunir las condiciones estipuladas, se obliga al Contratista á reponerlos en el plazo de quince dias á partir de la fecha del reconocimiento y á retirar del Arsenal en el término de un dia los desechados, ó en el plazo prudencial que fije el Excmo. Sr. Comandante General de este Establecimiento, caso de que á tenor de lo prevenido en la Real orden de 14 de Abril último, el material rechazado por su excesivo peso, volumen ú otras circunstancias así lo requiera, pues, de lo contrario procederá la Administracion á venderlos por cuenta del interesado; reservándose el 10 p^o del producto por razon de multa, más el importe de los gastos de la venta origine.

9.ª Se considerará consumada la falta de cumplimiento por parte del Contratista:

- 1.º Cuando no presente los efectos al reconocimiento y recibo que establece la condicion 8.ª
- 2.º Cuando presentados en dicho plazo y siéndole rechazados, no los repusiere dentro del término que establece tambien la condicion de referencia;
- 3.º Y cuando repuestos dentro de este último plazo, le fueren definitivamente rechazados.
10. Se impondrá al Contratista la multa del uno por ciento sobre el importe, al precio de adjudicacion, de los efectos contenidos en el lote de que se trate por cada día que demore cualquiera entrega por cuenta del mismo lote, ó la reposicion de los desechados, despues del vencimiento de los plazos que para uno y otro objeto establece la condicion octava; y si la demora excediese, en el primer caso, de quince dias, ó de diez dias, en el segundo, se rescindirá el contrato del lote á que correspondiera la falta, adjudicándose la fianza respectiva á favor de la Hacienda, y quedando subsistentes las multas impuestas.

11. En el tercer caso de los espresados en la condicion novena, se rescindirá igualmente el contrato con pérdida de la fianza, que se adjudicará á la Hacienda, en pena de la inejecucion del servicio, aun cuando no haya perjuicios que indemnizar al Estado.

12. Para los efectos de las cláusulas anteriores y de la penalidad que por ellas se impone al Contratista, se declara que se considerará exento de responsabilidad, aun cuando resultaren sin entregar efectos por valor del 5 p^o del importe total del pedido.

13. El Contratista deberá residir en Cavite ó tener un representante en esta localidad para todo lo concerniente á la entrega material de los efectos contratados.

14. Dentro de los quince dias siguientes al de cada entrega, se expedirá por la Ordenacion del Apostadero libramiento de su importe á favor del Contratista, contra la Tesorería Central de Hacienda pública de estas Islas.

15. Queda obligado el rematante al otorgamiento de escritura que deberá presentar al Sr. Ordenador del Apostadero dentro de los diez dias siguientes al en que se notifique la adjudicacion del remate.

Serán de cuenta del mismo todos los gastos del expediente de subasta, que con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 6 de Octubre de 1866 son los siguientes:

- 1.º Los que se causen en la publicacion de los anuncios y pliego de condiciones en los periódicos oficiales.
- 2.º Los que correspondan, segun arancel al Escribano

por la asistencia y redaccion de las actas del remate, así como por el otorgamiento de la escritura y copia testimonial de la misma; y

3.º Los de la impresion de treinta ejemplares de dicha escritura que ha de entregar el Contratista para uso de las oficinas cuando mas á los quince dias del otorgamiento de la escritura. Por cada día de demora en la entrega de dichos impresos se impondrá al rematante multa de cinco pesos.

La escritura del contrato deberá solo contener el pliego de condiciones, la relacion en el citada, la fecha del periódico oficial en que dicho pliego se inserte, el testimonio del acta del remate, copia del documento que justifique el depósito ó garantía exigida y la obligacion del Contratista para cumplir lo estipulado.

En el caso de que el lote núm. 2 se subastara independientemente del lote núm. 3, se eximirá al rematante de la obligacion de otorgar escritura, debiendo entregar en su lugar quince ejemplares del periódico oficial en que se hubiere publicado el pliego de condiciones, como tambien el documento que justifique la imposicion de la fianza que deberá presentarse al Sr. Ordenador del Apostadero, dentro de los tres dias siguiente al de la adjudicacion del servicio.

16. Además de las condiciones expresadas, regirán para este contrato y su pública licitacion, las prescripciones del Real Decreto de 27 de Febrero de 1852, y las generales aprobadas por el Almirantazgo en 3 de Mayo de 1869, insertas en las «Gacetas de Manila» núms 4 y 36 del año de 1870, así como sus adiciones posteriores en cuanto no se opongan á las contenidas en este pliego.

Arsenal de Cavite 3 de Julio de 1885.—El Contador de Acopios, Juan Fuertes.—V.º B.º—El Comisario del Arsenal, Manuel Sutyar y Cañas.

Es copia, Enrique Rodriguez Rivera.

MODELO DE PROPOSICION.

D. N. N., vecino de... domiciliado en la calle... núm.... en su nombre (ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla competentemente autorizado) hace presente: Que impuesto del anuncio y pliego de condiciones insertos en la «Gaceta de Manila» núm.... de (fecha).... para la subasta del suministro de los efectos diversos que se necesitan en el Arsenal de Cavite, durante dos años, se compromete á suministrarlos, correspondiente al lote (tal) ó á los lotes (tal y cual) del grupo 8.º, con estricta sujecion á todas las condiciones contenidas en el pliego y por los precios señalados como tipos para la subasta en la relacion unida al mismo (ó con baja de tantos pesos y tantos céntimos por ciento en el lote tal) etc. (Todo en letra).

Fecha y firma.

Es copia, Enrique Rodriguez Rivera. Nota:—En virtud de lo dispuesto en Real orden de 7 de Julio del año último, los licitadores tienen el deber de consignar su domicilio en el punto donde presenten su proposicion.

Contaduría de Acopios del Arsenal de Cavite.—Nota de los precios corrientes que constan en esta Contaduría de los efectos comprendidos en la contrata del grupo 8.º lotes números 2 y 3.

GRUPO 8.º		Clase de unidad	
Efectos diversos.	Lote núm. 2.	Pesos.	Cént.
Aparato Esmarch.		N.º	> >
Id. pulverizador de galante.		id.	6 >
Bolsa portatil de instrumentos de cirugía.		id.	20 >
Id. de curaciones.		id.	10 >
Caja general de instrumentos de reglamento.		id.	210 >
Id. de amputaciones.		id.	175 >
Id. de dentista.		id.	12 >
Id. de ventosas.		id.	20 >
Id. de madera para fracturas.		id.	8 >
Cuenta-gotas.		id.	0 25 >
Jeringuilla de Pravatz.		id.	8 >
Lente de cristal viconvexo de 4 cjm. diámetro con disco de metal y mango de madera.		id.	3 >
Lanceteros con seis lancetas.		id.	6 50 >
Pincel de pelo fino para colirio.		id.	0 15 >
Termómetro clínico.		id.	5 >
Id. centigrado.		id.	1 75 >
Algalias de goma elástica.		id.	0 50 >
Anteojeras de tela metálica y cristales ahumados.		id.	1 19 >
Aparatos de fractura completos.		id.	22 >
Braguero herniario inguinal doble.		id.	3 66 >
Id. sencillo para el lado derecho.		id.	1 37 >
Id. id. para el id. izquierdo.		id.	1 37 >
Correillas de respeto para bragueros.		id.	0 25 >
Esponjas finas.		Kg.	16 >
Enbudo de cristal para botica.		N.º	1 50 >
Férulas de estension de Dessault.		id.	3 >
Id. elásticas.		id.	0 33 >
Hilas informes.		Kg.	2 66 >
Id. inglesas.		id.	2 80 >

Id. largas.	id.	4 58
Medida de cristal graduada hasta de 500 gramos.	N.º	0 68
Mortero de id. con mano de lo mismo.	id.	1 50
Id. de loza con id.	id.	3 >
Id. de pórfido, mano de lo mismo.	id.	3 >
Orinales de pedernal ó loza.	id.	2 03
Palanganas ó aljofainas de id. ó id.	id.	1 03
Pisteros de id. ó id.	id.	1 50
Platos de id. soperos para enfermería.	id.	0 15
Papel de estraza.	Balon.	0 12
Petates.	N.º	0 27
Tablillas sueltas para fracturas.	id.	> >
Tazas de pedernal ó loza para caldo con asas.	id.	> 20
Ventosas de cristal.	id.	0 23
Lote núm. 3.		
Algodon en desperdicios.	Kg.	0 50
Id. para empaquetar.	id.	0 79
Id. para torcidos.	id.	0 95
Barras de lacre negro.	N.º	0 12
Bitaos de caña.	id.	0 25
Bomba de cristal en forma de tulipan.	id.	2 >
Id. id. liso guarnida de laton para luz de mariposa (globo).	id.	3 >
Botella de cristal liso.	id.	1 >
Id. de barro con su plato.	id.	0 87
Cristal de patente plano blanco de 800 á 1000 ctm. cuadrado exclusive.	id.	3 >
Id. ordinarios sencillos de diferentes dimensiones.	cadade-címetro cuad.º	0 02 41
Carton de plumas Perry para dibujo.	N.º	1 25
Cribas ó cernidores de caña.	id.	0 19
Cola comun.	Kg.	0 40
Cepillera de pedernal ó loza.	Núm.	0 50
Id. de China ó porcelana.	id.	1 >
Cepillos bruces para limpieza de costado.	id.	> >
Id. para limpieza.	id.	> >
Depósito de gas para lámpara.	id.	> >
Empaquetadura de patente de diferentes dimensiones.	Kg.	4 >
Escobas de breso ó rama y millo.	Núm.	0 23
Id. de palma de mano.	id.	0 01
Id. id. con mango de caña ó madera.	id.	0 10
Esportones.	id.	0 69
Estopa de bonete ó coco.	Kg.	0 20
Esponjas ordinarias.	id.	3 72
Escupidoras de pedernal ó loza.	Núm.	0 50
Escribanía de madera y cristal.	id.	3 50
Id. de cristal.	id.	> >
Filtro animal aquitrinado.	Kg.	0 12
Id. id. sin alquitrinar.	id.	0 75
Frascos de cristal con tapon esmerilado para envase de medicinas.	Núm.	> >
Guarda-brisa de cristal.	id.	0 55
Gacela.	Piel.	1 >
Goma elástica en plancha de varios gruesos.	Kg.	4 >
Tarros de pedernal ó loza.	N.º	1 >
Jaboneras de id. ó id.	id.	0 50
Id. de china ó porcelana.	id.	1 >
Ladrillos de patente ó asperones para limpieza.	id.	0 20
Lamparilla ó sebolleta de cristal para faroles de alumbrado.	id.	0 75
Lámparas ó quinqués de cristal para sobremesa.	id.	> >
Mechas de algodón para lámparas.	id.	0 10
Papel blanco ordinario.	Pg.	0 01
Id. tela para calcar.	Metrol.	0 60
Id. continuo para dibujar.	>	> >
Pebetes.	Ciento.	0 32
Pastillas de goma para borrar tinta y lapiz.	Núm.	0 25
Platos de pedernal ó loza servilleteros.	id.	0 77 61
Platillos de id. id. para tazas y pocillos.	id.	0 08
Reléj de cámara y pared.	id.	11 >
Tela de esmeril de varios números.	Pg.	0 05
Tubos de cristal para reverberos.	Núm.	0 18
Tazas de pedernal ó loza para café.	id.	0 20
Tinta azul de Prusia.	Tarro.	0 33
Tinta carmin.	id.	0 33
Tinta de china.	Barra.	0 08
Tarros de pedernal ó loza.	Núm.	1 >
Vasos de cristal liso.	id.	0 25
Id. de vidrio.	id.	0 06
Papel de arena ó esmeril para lijar.	Pg.	0 03 51
Papel filtro blanco.	id.	0 02

Arsenal de Cavite 20 de Junio de 1885.—Juan Fuertes.
—Es copia, Enrique Rodriguez Rivera.

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil se sacará á subasta pública el servicio de construccion de dos Escuelas públicas de niños y de niñas en Ilagan, Cabecera de la provincia de la Isabela, bajo el tipo en progresion descendente de 6738'27 pesos y con entera sujecion al

pliego de condiciones que á continuacion se inserta. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la espresada Direccion que se reunirá en la casa núm. 7 de la calle Real de Manila (Intramuros de esta Ciudad) el dia 25 de Setiembre próximo las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel de sello 3.º acompañando, precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila 25 de Agosto de 1885.—Enrique Barrera y Caldés.

Pliego de condiciones administrativas para la contrata de las obras de construccion de dos Escuelas públicas de niños y de niñas en Ilagan, Cabecera de la provincia de la Isabela.

Artículo 1.º Se saca á pública subasta las obras de construccion de dos Escuelas públicas de niños y de niñas en Ilagan, Cabecera de la provincia de la Isabela, bajo el tipo en progresion descendente de pfs. 6738'27 para la de niños y pfs. 8131'43 para la de niñas.

Art. 2.º Para optar á la licitacion se constituirá en la Caja de Depósitos el 2 p^o del importe de las obras ó sean pfs. 134'76 para escuela de niños, y pfs. 162'62 para la de niñas, cuya carta de pago acompañará, si bien separadamente al pliego de licitacion sujetandose éste al modelo correspondiente.

Art. 3.º En la ejecucion por contrata de la espresada obra regirán ademas del pliego de condiciones generales de 25 de Diciembre de 1867 y de las facultativas aprobadas en 20 de Junio último, las siguientes prescripciones económico-administrativas.

Art. 4.º El licitador á quien se hubiere adjudicado la obra tendrá quince dias de término contados desde aquel en que se le notifique la aprobacion del remate para formalizar la escritura de contrata.

Art. 5.º Podrá constituir como fianza el depósito provisional presentado para tomar parte en la licitacion, cangeando su carta de pago por otra que espresese que se destina aquel á este nuevo objeto y reteniéndole el 10 p^o de la obra que haya ejecutado hasta completar la décima parte del total importe del presupuesto de contrata, que como fianza definitiva debe prestar el contratista.

Art. 6.º El contratista tendrá derecho á que mensualmente se le pague el importe de la obra que haya ejecutado con arreglo á certificacion del Ingeniero hecha la retencion que espresa el artículo anterior. Si desde la fecha de uno de estos documentos trascurriese mas de un mes sin verificarse el pago desde fines de dicho mes, se acreditará al contratista el 1 p^o mensual de la cantidad devengada que le hubiere dejado de percibir.

Art. 7.º Si el contratista contraviniese á alguna de las prescripciones de los artículos 10, 13, 15, 16, 18 y 22 del pliego de condiciones generales, ó si procediese con notoria mala fé en la ejecucion de las obras, se le podrán imponer por la Direccion general de Administracion Civil, de acuerdo con la Inspeccion general de Obras públicas, multas que no bajarán de veinte pesos ni excederán de ciento, cuyo importe se descontará del de la 1.ª certificacion que despues hubiere de expedirse, entendiéndose que de antemano renuncia á toda reclamacion contra esta clase de providencia al derecho comun y á todo fuero especial.

Art. 8.º El tiempo de duracion para concluir las obras es el de ocho meses para la de niños, y de diez para la de niñas, y si por circunstancias especiales ó imprevistas no se hubiese podido concluir, el contratista lo hará presente al Jefe de la provincia, para que oido el parecer del Ingeniero de Obras públicas de la misma, lo eleve con su informe á esta Direccion general de Administracion Civil, á fin de que determine lo que juzgue conveniente.

Art. 9.º Los gastos de subasta y escritura serán de cuenta del contratista.

Art. 10.º No se entenderá válido el contrato interin no recaiga la aprobacion correspondiente.

Manila 27 de Agosto de 1885.—El Jefe de la Seccion de Fomento, Francisco de P. Galvan.

MODELO DE PROPOSICION.

Excmo. Sr. Presidente y Vocales de la Junta de Almonedas.

D. N. N. . . . vecino de N. enterado del anuncio publicado en la Gaceta de esta Capital de por la Direccion general de Administracion Civil, así como de la instruccion de subasta y pliego de condiciones generales, facultativas

y económicas que han de regir en la contrata. la obra de se compromete á tomar por cuenta dicha obra por la cantidad de \$ (En número y letra.)

Providencias judiciales.

Don Fernando Arcoba y Ortells, Capitan Teniente Ayudante del Batallon de Ingenieros de Fuercas y Fiscal de una sumaria.

Habiéndose fugado del calabozo del Cuartel la madrugada del diez y seis de Agosto próximo pasado el soldado de la primera Compañía de Batallon Pedro Alcántara, natural de Santa Maria provincia de Bulacan, á quien estoy sumariando por el delito de robo.

Usando de las facultades que las Reales ordenanzas me conceden, por el presente primer edicto, llamo y emplazo al referido Alcántara, para que en el término de treinta dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, comparezca en esta Fiscalía, sita en el Cuartel de Meisic de Plaza, á dar sus descargos y de no verificarlo en el término señalado, se le seguirá la causa y sentenciara en rebeldía.

Dado en Manila á 3 de Setiembre de 1885. B.º V.º.—El Fiscal Arcoba.—Por mandado Sr. Fiscal, Francisco R. Requejo.

Don Mariano Gueri y Gomez, Alférez de la segunda Compañía del Regimiento Infantería de Marina núm 2 y Juez Fiscal de la presente sumaria.

Usando de las facultades que me conceden las Reales ordenanzas del Ejército, como Juez Fiscal de la sumaria instruida contra el soldado de primera Compañía Vicente de Leon por el delito de primera desercion. Por el presente segundo edicto, llamo y emplazo al referido soldado, para que en el término de veinte dias, á contar desde la fecha se presente en el Cuartel de la Luneta á dar sus descargos en la sumaria que se le instruye, apercibiéndole que de no presentarse, será juzgado y sentenciado en rebeldía.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad, se publicará en la Gaceta oficial de esta Plaza.

Dado en Manila á los 4 dias del mes de Setiembre de 1885.—V.º B.º.—El Fiscal, Mariano Gueri Arcadio Teodoro.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor del distrito de Quiapo, recaida con fecha de hoy en causa núm. 4852 contra Paulino Samzon, y por robo; se cita, llama y emplaza al testigo Isorrio, residente en el sitio denominado Malapnabato, por el término de nueve dias, contados desde esta fecha, á fin de que se presente en esta Plaza á prestar su declaracion en la citada causa, apercibido que de no verificarlo dentro del señalado plazo, le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Quiapo y Escribanía de mi cargo á 5 de Setiembre de 1885.—Pedro de Leon.

Por el presente; y en virtud de providencia dictada en los autos ejecutivos, promovidos en el Juzgado, por la representacion de D. Jacobo Zobel, contra D. Gabriel Garcia, se saca á pública subasta todas las pertenencias existentes en botica de la Divisoria de Tondo, valorada en 1000 pesos, cuyo acto tendrá lugar el dia diez y seis de los corrientes á las diez de su mañana. los Estrados de este Juzgado de Intramuros.

Manila 7 de Setiembre de 1885.—El Escribano J. Perez R. de Lara.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Quiapo, dictada en las actuaciones de juicio voluntario, promovidas por D. Miguel Reyes y si como curador ad-litem de su hermana doña Rosario Reyes sobre declaracion de herederos: se cita llama á los que se consideran con derecho á la herencia dejada por los finados cónyuges D. Felix de los Reyes y doña Valentina Fernandez, para que en el término de nueve dias, contados desde la fecha, en que apareció el anuncio en la Gaceta oficial, se presenten ante este Juzgado á deducirlo por sí ó por medio de apoderado, apercibimiento en otro caso de lo que en derecho hubiere lugar.

Quiapo y oficio de mi cargo á 4 de Setiembre de 1885.—Plácido del Barrio.